

Los machos tendrán todos sus antepasados, de cuatro generaciones, inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza, y se acreditará que al menos cuatro ascendientes machos lograron primeros premios en concursos o exposiciones oficiales del país de origen.

Las hembras tendrán inscritos todos sus antepasados, de tres generaciones, en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza, pudiéndose admitir que los ascendientes hembras de la tercera generación figuren inscritos en el Registro Auxiliar o Libro Genealógico B.

Sexto.—En el ganado ovino se requerirá que las madres tengan todos sus antepasados de tres generaciones inscritos en el Registro Definitivo de la raza. En aquellas razas para las que esté establecida la prueba de progenie como método selectivo se exigirá que al menos un ascendiente macho ostente la condición de morueco probado o testado.

Las hembras deberán tener todos sus ascendientes, en tres generaciones inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza, pudiendo admitirse que los ascendientes hembras de la tercera generación correspondan al Registro Auxiliar.

Séptimo.—En la especie porcina, las razas «Large-White» y «Landrace» deberán corresponder a las siguientes exigencias:

Para los machos

a) Tener todos sus ascendientes, de cuatro generaciones, inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza y al menos dos ascendientes machos con la condición de verraco probado o testado.

b) Proceder de una camada de 12 lechones nacidos y 10 destetados, como mínimo.

Para las hembras

a) Tener todos sus ascendientes, de cuatro generaciones, inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza.

b) Proceder de una camada de 10 lechones nacidos y ocho destetados, como mínimo.

En las razas «Duroc-Jersey» «Wessex» y otras que la Dirección General de Ganadería considere similares a ellas, el número de lechones de la camada de procedencia del ejemplar a importar podrá ser reducido en una unidad al nacimiento y destete, respectivamente.

Octavo.—Los conejos y animales de pelotería deberán figurar inscritos en el Registro Genealógico establecido oficialmente en el país de origen.

Noveno.—Los Servicios correspondientes de la Dirección General de Ganadería exigirán la justificación documental de las condiciones establecidas en la presente Orden para comprobar que los ejemplares presentados para su despacho cumplen dichos requisitos.

Décimo.—Se faculta a la Dirección General de Ganadería para dictar las disposiciones complementarias para mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1969 por la que se dispone el cese del Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire don Santiago Boldán Martínez en el cargo que se menciona en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 281/1968, de 22 de febrero, para ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, promovido al empleo de Comandante, don Santiago Boldán Martínez (B01PG000120) cese en el cargo de Secretario Técnico que venía desempeñando en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se nombra al Capitán de Infantería, E. A., don Antonio Crespo Romero Adjunto de primera de los Servicios que se mencionan de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería, E. A., don Antonio Crespo Romero, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrarle Adjunto de primera de los Servicios

de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, cesando en el destino que venía desempeñando en los expresados Servicios de Información y Seguridad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se nombra por concurso a los Tenientes que se mencionan Adjuntos de segunda de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre último para la provisión de cinco plazas de Adjuntos de segunda, vacantes en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Tenientes de Oficinas Militares don Pedro Ossorio Oejo, a los de Artillería don Rafael Carvalho de Cora y Romero y don Carlos González de las Cuevas Fernández, de Infantería don Jaime Cote Garrido y del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don José Luis Wagener Martínez, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.